



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 08079

17 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

1. CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad de los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Pediatría, a ofrecerse bajo la metodología presencial, en Bogotá, D.C.

1.2. Que mediante la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Pediatría, para ofrecerse por la Universidad de los Andes, bajo la metodología presencial, en Bogotá, D.C, en consideración del concepto del 4 de octubre de 2017, emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, acto administrativo notificado personalmente al apoderado de la institución, Jaime Camilo Revelo Montenegro, el 12 de enero de 2018.

1.3. Que mediante escrito con radicado 2018-ER-013633 del 25 de enero de 2018, el apoderado general de la Universidad, doctor Eduardo Antonio Zorro Rubio, según Escritura Pública número 6607 del 26 de diciembre de 2011, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 29427 del 29 de diciembre de 2017, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido en el ordenamiento.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad de los Andes interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017, a través de la cual se negó el registro calificado del programa, en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, con la solicitud de reconsideración del mismo y con el consecuente otorgamiento del registro calificado al programa académico Especialización en Pediatría, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017.

3.1. La Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017, fue notificada personalmente el 12 de enero de 2018.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y la misma reúne los requisitos formales establecidos en el ordenamiento, es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

4.1. El recurrente expuso sus motivos de inconformidad en relación con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, en el cual se estimó que el programa académico de Especialización en Pediatría no cumplía la condición de calidad de Organización de las actividades académicas y, por tanto, no contaba con concepto favorable sobre la relación docencia servicio, necesaria para la oferta y desarrollo del programa, con la presentación de los argumentos de la manera como se refleja en el acápite siguiente del presente acto administrativo.

5. CONCEPTO DE LA SALA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES, DEL COMITÉ DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO DEL PROGRAMA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. La Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Artículos 1.1.3.3 y 2.5.3.2.9.5, en sesión del 26 de febrero de 2018, se pronunció sobre los argumentos de reposición presentados por la institución y emitió el concepto que se transcribe:

“1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Registro Calificado para el programa de Especialización en Pediatría. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado el 04 de octubre de 2017. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 29576 del 29 de diciembre de 2017. La Institución interpuso recurso de reposición el 25 de enero de 2018.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Organización de las Actividades Académicas:

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017.

"FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ, Sede 01: Se observa inconsistencia entre el número de estudiantes en práctica simultánea registrados en la columna 3 de la tabla III a (15) y lo registrado en las columnas 4 y 5 de la Tabla II b. Para las prácticas de gastroenterología, hepatología y nutrición, y de cuidado intensivo neonatal, las semanas reportadas en la delegación progresiva no coinciden con lo presentado en la columna 2 de la Tabla III b. Lo anterior no permite establecer con precisión el número de cupos disponibles para estudiantes en práctica simultánea comprometidos con el escenario, así como, los tiempos de exposición definidos por el programa para las rotaciones señaladas".

"FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA Centro Ambulatorio Gustavo Escallón Caicedo de Madrid Cundinamarca- Sede 01, no se presenta el Anexo Técnico correspondiente. En este escenario se propone desarrollar las prácticas formativas correspondientes a Pediatría Social y Consulta Externa"

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES acogió las observaciones e implementó las modificaciones y adjunta el anexo técnico faltante.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

A continuación, incluyendo la información aportada por la IES en el recurso de reposición, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en los que se certifican 38 cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes y se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016, así:

2.1.2.1. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ – CENTRO AMBULATORIO GUSTAVO ESCALLÓN CAYCEDO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)

2.1.2.2. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ – FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ – SEDE 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.

2.1.2.3. INSTITUTO ROOSEVELT– Sede 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.

2.1.2.4. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - CLINICA INFANTIL COLSUBSIDIO – Sede 02: 7 estudiantes en práctica simultánea.

2.1.2.5. FUNDACION CLINICA ABOOD SHAI0 – Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017.

Resolución 29576 del 29 de diciembre de 2017 y en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa de Especialización en Pediatría ofrecido por la Universidad de los Andes, metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C., con una duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, 195 créditos académicos y 6 estudiantes admitidos en primer periodo académico.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE sobre la relación docencia-servicio respecto a los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

1. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ – FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ – SEDE 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.

2. INSTITUTO ROOSEVELT– Sede 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.

3. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - CLINICA INFANTIL COLSUBSIDIO – Sede 02: 7 estudiantes en práctica simultánea.

4. FUNDACION CLINICA ABOOD SHAI0 – Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea”.

5.2. El Comité de Pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, de la manera como se puso de presente en el acto administrativo recurrido, mediante comunicación del 23 de noviembre de 2017 informó a este Ministerio que se emitió concepto favorable de pertinencia para el programa académico de Especialización en Pediatría.

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 00080 del 03 de abril de 2018, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Pediatría ofrecido por la Universidad de los Andes, así:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- o Fundación Santa Fe de Bogotá – Sede 01: 15 cupos
- o Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt – Sede 01: 12 cupos
- o Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio – Clínica Infantil Colsubsidio – Sede 02: 7 cupos
- o Fundación Abood Shaio – Sede 01: 2 cupos

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES con motivo del recurso de reposición interpuesto por la institución, considera que se debe reponer la decisión expresada en la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017, por cuanto se superaron las falencias

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017.

en la condición de Organización de las actividades académicas – relación docencia servicio, y como quiera que el Comité de Pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, de manera previa, emitió concepto favorable para el programa académico de Especialización en Pediatría, a ofrecerse por la Universidad de los Andes, bajo la metodología presencial, en Bogotá, D.C, con duración estimada de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, 195 créditos académicos y 6 estudiantes a admitir para el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se negó la solicitud de registro calificado al programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de los Andes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del programa:	Especialización en Pediatría
Título a otorgar:	Especialista en Pediatría
Sede del programa:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	195
de estudiantes 1er periodo:	6

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse,

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes contra la Resolución número 29576 del 29 de diciembre de 2017.

acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

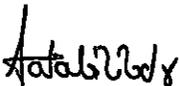
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., **07 MAY 2018**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS

Elaboró: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 40864